

Turno de expediente a ponencia

Expediente: TEECH/JNE-M/060/2015, acumulado al TEECH/JNE-M/59/2015

Actor: Jesús Gálvez Rodríguez, en su carácter de Representante Propietario del Partido Político Mover a Chiapas, acreditado ante el Consejo Municipal de Cacahoatán, Chiapas.

Responsable: Consejo Municipal Electoral de Cacahoatán, Chiapas.

Acuerdo de Turno:

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Presidencia. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; treinta de julio de dos mil quince.-----

- - - **Vista** la cuenta que da la Secretaria General de Acuerdos y del Pleno de este órgano colegiado, con el informe de referencia, signado por el Secretario Técnico del Consejo Municipal Electoral de Cacahoatán, Chiapas, por medio del cual rinde el informe circunstanciado contenidos en diez fojas útiles, en términos del numeral 424 del Código comicial local, y anexos que lo acompañan, y remite la documentación relacionada al Juicio de Nulidad Electoral que promovió Jesús Gálvez Rodríguez, en su carácter de Representante Propietario del Partido Político Mover a Chiapas, acreditado ante el Consejo municipal precitado, mediante el cual impugna “ *la elección de integrantes de Ayuntamiento, por nulidad de toda la elección, mediante el presente juicio de nulidad de elecciones, solicitando la declaración de no validez de esta elección por violación a los principios Constitucionales de elecciones auténticas y sufragio libre.*” Sic; se adjunta la documentación recibida y detallada por el licenciado Eugenio Eduardo Sánchez López, servidor público de este órgano colegiado, misma que se manda agregar para que obre como corresponda al expediente de mérito, y por economía procesal y en obvio de repeticiones se tiene por reproducida como si a la letra se insertara; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 17, Apartado C, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Chiapas, 381, fracción III, 426 fracción I, 435, 439, 475, 476, 477, 512, fracción XVII, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado, y 7, fracciones XIII y XXXI, del Reglamento Interno de este órgano colegiado, al efecto se

ACUERDA:-----

- - - **Primero.** Téngase por recibido el informe de cuenta y anexos, avóquese al conocimiento del presente juicio; asimismo, regístrese en el Libro de Gobierno con la clave **TEECH/JNE-M/060/2015**; glóse el cuadernillo de antecedentes **TEECH/SGAP/CA-180/2015** al expediente de mérito; con fundamento en el artículo 473 del Código comicial local remítase a la ponencia del **Magistrado Mauricio Gordillo Hernández**, a quien por razón de turno corresponde la instrucción del presente asunto, y proceda en términos de lo dispuesto en los artículos 426, fracción I, parte final, 478 del Código de Elecciones y Participación Ciudadana, y 16, fracciones VI, VII, y VIII, del Reglamento Interno de este Tribunal local.-----

- - - **Segundo.** Ahora bien, con respecto al juicio nulidad electoral que promovieron los ciudadanos Rosa Silvia Tovar y/o Julio César Calderón Sen, el primero de los mencionados con el carácter de Representante Propietario del Partido Político Revolucionario Institucional, acreditada ante el Consejo Municipal precitado, y el segundo como Candidato del Partido Revolucionario Institucional, respectivamente, se advierte la existencia de la conexidad con el presente asunto, en virtud que impugnan el mismo acto, y señalan como autoridad responsable al Consejo Municipal Electoral de Cacahoatán, Chiapas, en aras de privilegiar la impartición de justicia pronta y expedita, para evitar, en su caso, trámites inofiosos y sentencias contradictorias, con fundamento en los artículos 479 y 480, párrafo primero del Código de Elecciones y Participación Ciudadana, se decreta la acumulación del presente expediente al **TEECH/JNE-M/059/2015**, para que sean tramitados y resueltos en una sola pieza de autos. **Notifíquese por estrados y cúmplase.**-----

- - - Así lo proveyó y firma el Licenciado **Arturo Cal y Mayor Nazar**, Magistrado Presidente, ante la ciudadana **María Magdalena Vila Domínguez**, Secretaria General de Acuerdos y del Pleno, con quien actúa y da fe. **Rubricas.**